



REGLAMENTO DE LA RED IBEROAMERICANA DE DERECHO SANITARIO

La idea de constitución de la Red Iberoamericana de Derecho Sanitario ha surgido a partir de las iniciativas promovidas por académicos pertenecientes a diversas instituciones – Programa de Direito Sanitário, de Fundação Oswaldo Cruz (Prodisa/Fiocruz); Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (FD/UBA); Universidad de Cantabria/Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP); Universidade do Vale do Rio dos Sinos (Unisinos); Escola de Saúde Pública do Estado do Rio Grande do Sul; Centro de Estudos e Pesquisa em Direito Sanitário (Cepedisa) – en las cuales fueron discutidos procesos de cooperación técnica e intercambio de información, estudios e investigación, que fortalezca las áreas de formación en Derecho Sanitario en el ámbito iberoamericano.

En consecuencia, se procede a la aprobación del siguiente Reglamento:

Capítulo I

De la Finalidad y Objetivos

Art. 1º. Este Reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento de la Red Iberoamericana de Derecho Sanitario, constituida oficialmente en la reunión celebrada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, organizado por el Observatorio de la Salud, los días 27 y 28 de abril de 2011.

Art. 2º. La Red Iberoamericana de Derecho Sanitario es una estrategia de cooperación técnica entre personas e instituciones del ámbito del Derecho Sanitario en los países miembros de la Comunidad Iberoamericana que permita ampliar el debate sobre el efectivo ejercicio del derecho a la salud, contribuyendo a fortalecer los sistemas de salud.

Art. 3º. Son objetivos de la Red:

- I - Compartir información y conocimientos relacionados con el área del Derecho Sanitario;
- II - Identificar problemas, necesidades e intereses comunes relativos a las cuestiones jurídicas relacionadas al área de la salud, buscando alternativas que puedan ser compartidas;
- III - promover la articulación entre sus miembros para ampliar y fortalecer sus actividades de enseñanza, investigación y cooperación técnica en Derecho Sanitario;
- IV – Potenciar el desarrollo de investigaciones en cooperación entre sus miembros;
- V - Divulgar y promover la discusión en torno al Derecho Sanitario, facilitando la identificación de tendencias y necesidades educativas;

VI - Compartir metodologías y recursos tecnológicos destinados a las actividades de enseñanza, investigación y cooperación técnica relacionadas con la educación en Derecho Sanitario;

VII – Propiciar el intercambio de docentes, investigadores y alumnos con vistas a la ampliación y el fortalecimiento del proceso educativo.

Capítulo II

De los Miembros

Art. 4º. Podrán ser miembros de la Red Iberoamericana de Derecho Sanitario:

I - Miembros institucionales: instituciones de enseñanza y/o de investigación científica dedicadas al Derecho Sanitario;

II - Miembros a título personal: profesores e investigadores vinculados a instituciones de enseñanza y/o investigación en el área del Derecho Sanitario. Otras personas podrán ser admitidas a título personal, cuando su ingreso sea aprobado por el Consejo Directivo, a partir de análisis de su *curriculum vitae*, evaluando su trayectoria académica y producción científica en Derecho Sanitario;

Art. 5º. Son criterios para ser miembro de la Red, cumplir con los requisitos precedentemente mencionados. Podrán ingresar nuevos miembros a la Red a través de la solicitud formal dirigida a la Secretaria Ejecutiva.

Parágrafo único. La solicitud de que trata el *caput* será acompañada de declaración de inexistencia de conflictos de interés de que trata el art. 6º.¹

Art. 6º. No serán aceptados ni podrán permanecer como miembros de la Red personas involucradas directa o indirectamente con las industrias química, farmacéutica, de bebidas alcohólicas, de tabaco, de asbestos o cualquier otra que presenten conflicto de intereses con aquéllos de la Red.²

Capítulo III

De la Organización

Art. 7º. Los integrantes de la Red se reunirán en asamblea ordinaria cada dos años, en ocasión del Congreso Internacional de Derecho Sanitario.

Art. 8º. Corresponde a la Asamblea:

¹ Enmienda aprobada por la II Asamblea Extraordinaria de la Red, realizada durante el II Congreso Iberoamericano de Derecho Sanitario, Sevilla, España, 26 de octubre de 2012.

² Enmienda aprobada por la II Asamblea Extraordinaria de la Red, realizada durante el II Congreso Iberoamericano de Derecho Sanitario, Sevilla, España, 26 de octubre de 2012.

I - aprobar el plan bianual de trabajo;

II - elegir y destituir los integrantes del Consejo Directivo;

III - aprobar la determinación del miembro responsable de la organización del próximo congreso, a propuesta del Consejo Directivo.

Art. 9º. La Asamblea elegirá a cinco miembros representantes de países diferentes integrar el Consejo Directivo, manteniendo – siempre que sea posible – la representación geográfica de los miembros de la Red, que actuará en tanto la Asamblea esté reunida.

§ 1º El Consejo Directivo se reunirá por medios electrónicos y tendrá la función de coordinar el trabajo de la Secretaría Ejecutiva.

§ 2º El mandato de los miembros del Consejo Directivo será de cuatro años.

§ 3º Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias, a cada dos años se renovarán, alternativamente en cada periodo, dos y tres de los cinco miembros del Consejo Directivo, respectivamente, quedando habilitada la posibilidad e reelección de los miembros.

§ 4º Corresponde al Consejo Directivo:

I - Designar al Consejo Editorial para el Anuario de la Red;

II - Aprobar la admisión de nuevos miembros en la Red;

III - Todas las demás funciones no atribuidas expresamente a la Asamblea o la Secretaría Ejecutiva.

§5º Los miembros de la Red deberán presentar su candidatura a miembro del Consejo Directivo al menos 30 días antes de la Asamblea de la Red, a que se realice la votación³.

Art. 10. La Secretaría Ejecutiva se encargará del apoyo técnico y administrativo para el funcionamiento del Consejo Directivo de la Red, incluida la elaboración e implementación de su plan de trabajo y la administración del sitio web de la Red.

Parágrafo único. Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

I – Ser responsable de la producción y distribución de un informativo impreso en formato electrónico de periodicidad regular, de acuerdo con el plan de comunicación acordado por la Red;

II – Ser responsable de la recolección de datos y actualización del contenido del sitio de la Red;

III – Mantener el conjunto de la Red informado sobre acciones y producciones de los miembros;

IV - Ser responsable de la organización de un foro de intercambio interno de la Red;

³Enmienda aprobada por la III Asamblea Ordinaria de la Red, realizada durante el III Congreso Iberoamericano de Derecho Sanitario, Brasíla, Brasil, 03 de octubre de 2013.

V – Organizar la agenda de reuniones de la Red, de acuerdo con la periodicidad establecida;

VI – Organizar los planes de trabajo de la Red a partir de la sistematización de demandas y proyectos convenidos por sus miembros;

VII – Apoyar al miembro responsable de la organización del congreso bianual;

VIII – Ejecutar las demás funciones que le encomiende el Consejo Directivo.

Capítulo IV

Disposiciones Generales

Art. 11. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo.

Art.12. La Red no tendrá su presupuesto propio. Sus actividades se financiarán con los recursos que cada miembro institucional aporte por si o a través de terceros. En ningún caso se aceptará financiamiento que implique conflicto de intereses con los objetivos y principios de la Red.

La inscripción a los Congresos de la Red Iberoamericana será gratuita salvo autorización del Consejo Directivo, sin que, en ningún caso, la citada inscripción pueda tener fines lucrativos⁴.

Capítulo V

Disposiciones transitorias

Art. 13. Hasta la celebración del primer Congreso Internacional de la Red, las funciones del Consejo serán desempeñadas provisionalmente por: Marisa Aizenberg, María Cristina Cortesi, Maria Célia Delduque, Regina Sandra Martini Vial y Joaquín Cayón de las Cuevas.

Art. 14. Una vez constituido el Consejo Directivo, la Asamblea sorteará los dos miembros salientes en primer término con un mandato limitado de dos años.

Art. 15. La Secretaría Ejecutiva tendrá su sede en el Programa de Derecho Sanitario de Fundación Oswaldo Cruz, en Brasilia, Brasil, hasta la realización del II Congreso Internacional de Derecho Sanitario.

San José, 19 de agosto de 2014

⁴Enmienda aprobada por la IV Asamblea Extraordinaria de la Red, realizada durante el IV Congreso Iberoamericano de Derecho Sanitario, San José, Costa Rica, 19 de agosto del 2014.